

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la asistencia de la Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo “LA CONAFOR”, publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa PRONAFOR y Lineamientos de apoyo de la CONAFOR, con el objeto de garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no

está garantizada siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad

Que “LA CONAFOR” en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148, fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia de educación y capacitación, promoverá la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales.

DECLARACIONES

I.- De “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Federal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.
- I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- I.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I, y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Ing. Jorge Rescala

Pérez, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

- I.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

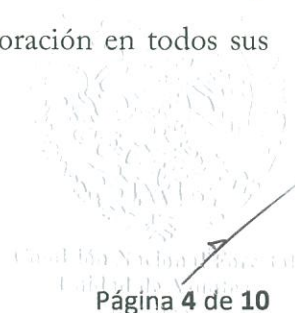
II.- De “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

- II.3 Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- II.4 Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de México el 17 de noviembre de 2011 y conforme lo establecido en el artículo 15, fracciones I y IX del Decreto de Creación del Organismo.
- II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UMB0901217M2.
- II.6 Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

III. De "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente convenio de colaboración.
- III.2 Manifiestan que es su voluntad el celebrar el presente convenio de colaboración en todos sus términos.



Página 4 de 10

III.3 El presente acuerdo no se sujeta a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la misma Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes manifiestan, que el objeto del presente convenio, es el de establecer las bases de colaboración entre “LA CONAFOR” y “LA UNIVERSIDAD”, para llevar a cabo iniciativas, acciones y/o proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de Acuerdos Específicos, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal, así como el desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales, para que los alumnos de las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma “LA UNIVERSIDAD”, lo puedan realizar en las instalaciones de “LA CONAFOR”.

SEGUNDA. Para efectos de la cláusula anterior, se podrán celebrar Acuerdos Específicos para:

- V. Investigación científica aplicada y/o vinculada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico;
- II. Actualización y formación a instructores, productores forestales y servidores públicos del ramo forestal;
- III. Educación forestal;
- IV. Colaboración en actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, planeación, conservación y restauración, sanidad, educación y cultura forestal;
- V. Programas de Servicio Social y prácticas profesionales;

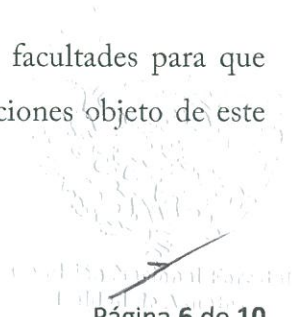
VI. Cualquier otra acción que ambas instituciones acuerden previamente, en beneficio del sector forestal del país, así como en aquellos temas de interés de ambas partes.

Para el cumplimiento del objeto en los Acuerdos Específicos antes mencionados, podrán ser parte integral de los mismos, cuando así sea pactado, los Anexos Técnicos que sean necesarios, en los cuales se especificarán con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto destinado, la definición de fuentes de financiamiento, las instalaciones y los equipos a utilizar, los responsables de ejecución de cada proyecto, los productos a obtener, así como el cronograma de actividades parcial y final, el calendario financiero debidamente fundamentado, la vigencia, las características, procedimientos y ámbitos de operación, los calendarios de acciones parcial y final y el cronograma de costos debidamente fundamentados.

TERCERA. “LA CONAFOR” se compromete a buscar los mecanismos de apoyo económico para la realización de las acciones y proyectos contemplados en el presente instrumento, en el marco de las necesidades y demandas del sector forestal y priorizados por “LA CONAFOR”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, pudiendo “LA UNIVERSIDAD” participar económicamente en los apoyos de los mismos, en términos de su posibilidad presupuestaria.

CUARTA. “LA UNIVERSIDAD”, conforme a su disponibilidad presupuestal asignado, se compromete a apoyar económicamente en las inversiones que realice “LA CONAFOR” en concepto de infraestructura, equipos o cualquier activo fijo que se considere necesario, para la ejecución de los proyectos, previamente autorizados por “LAS PARTES”.

QUINTA. “LAS PARTES” designan como sus respectivos representantes con facultades para que suscriban los Acuerdos Específicos, planeen, coordinen, realicen y evalúen las acciones objeto de este convenio, a las siguientes personas:



- a) Por “**LA CONAFOR**” al Coordinador General de Gerencias Estatales; al Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico; al Coordinador General de Producción y Productividad, y al Coordinador General de Conservación y Restauración, quienes podrán suscribir conjunta o indistintamente los acuerdos específicos, previa aprobación del Director General de “**LA CONAFOR**”.
- b) Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” se designa al M.V.Z. Tonatiuh Ortega Aviles, Jefe del Departamento de Investigación.

Ambos representantes podrán designar bajo su responsabilidad, a las personas que llevaran el seguimiento técnico y administrativo de los Acuerdos Específicos ya mencionados, de acuerdo a las acciones siguientes:

- a) Establecer las disposiciones y mecanismos para la colaboración y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Realizar supervisiones en campo y evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por “**LAS PARTES**”;
- c) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- d) Informar a “**LAS PARTES**”, periódicamente, de los acuerdos adoptados en el marco de este convenio, así como de los avances y resultados de las acciones relacionadas con este acuerdo de voluntades;

- e) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- f) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” acuerdan resolverlas de común acuerdo.

SÉPTIMA.- Las partes convienen, que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleo, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Las partes convienen, que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que se deriven del mismo, podrán ser modificados por escritos entre las partes, en cualquier tiempo que ellos lo decidan, modificaciones que entraran en vigor en la fecha que así lo acuerden.

NOVENA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse, o que aun previéndose no se pueda evitar.



DÉCIMA. En el supuesto de que surja alguna controversia, la cual no sea resuelta de común acuerdo **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio es obligatorio para ambas partes, entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018, fecha en que dejará de surtir efectos para **“LAS PARTES”**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Con anterioridad a la terminación de la vigencia del presente convenio, **“LAS PARTES”** adoptarán las previsiones necesarias para que no se afecte o perjudique la ejecución de las acciones proyectos establecidos en los anexos de ejecución.


Leído que fue el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, a los cuatro días del mes de diciembre de 2013.

Por **“LA CONAFOR”**

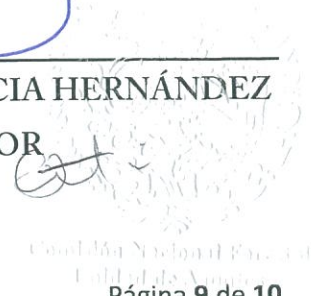
Por **“LA UNIVERSIDAD”**



ING. JORGE RESCALA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



MTRO. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR





ING. GERARDO ARTURO GARCÍA

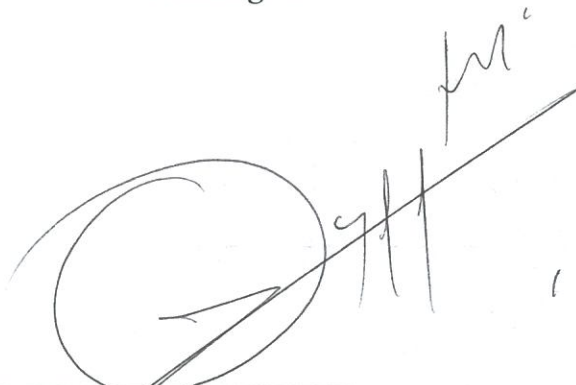
TENORIO

Coordinador General de Educación y Desarrollo
Tecnológico



M. EN A. ALFONSO MARTÍNEZ REYES

Director Académico



LIC. DAN THE PÉREZ HUERTA

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



M.V.Z. TONATIUH ORTEGA AVILÉS

Jefe del Departamento de Investigación

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ.